

Proyecto de Decreto /2019 de de , del presidente de la Generalitat, por el cual se crean el premio Presidente y los Premios Generalitat y se regulan los correspondientes a las Gaiatas de Castelló 2019

La recuperación de la imagen de la Comunidad Valenciana, a través de la promoción institucional de sus tradiciones y diversidad cultural, tan rica y variada en cualquier parte de su territorio, es una herramienta al mismo tiempo de vertebración territorial y de dinamización económica por las importantes implicaciones en sectores como el comercio o el turismo.

La Generalitat está fuertemente comprometida a potenciar el patrimonio cultural valenciano, valorando todas aquellas expresiones de la cultura popular que se manifiestan mediante las actividades de las entidades y asociaciones de la sociedad civil, a través de los principios de transparencia y participación. No en vano la música, el arte o el patrimonio cultural son aspectos tan definitorios de las fiestas valencianas como de la esencia del pueblo valenciano.

La potenciación de todos y cada uno de los aspectos que rodean la fiesta es necesaria porque de forma coordinada se mantenga viva la tradición y modernidad de la Comunitat Valenciana.

Las gaiatas de Castelló, con motivo de la festividad de la Magdalena, promueven el aprecio general del patrimonio histórico, cultural y artístico de la Comunidad Valenciana. Así las fiestas de la Magdalena son fiestas fundacionales, donde las gentes de Castelló demuestran la fidelidad a sus orígenes, conmemorando aquel día 8 de septiembre de 1252 donde Jaime I, el rey conquistador de los valencianos, estando en Lleida, dio la carta fundacional a Castelló.

Las gaiatas incentivan la participación de la sociedad siendo un elemento aglutinador de los barrios de la ciudad de Castelló de la Plana. También se denomina gaiata a cada uno de los 19 sectores o barrios en que se divide la ciudad de Castelló para la organización de la fiesta. Durante las fiestas, cada sector exhibe, en una plaza del barrio, su gaiata. En este sentido fortalecen la vertebración social en cuanto que las gaiatas son asociaciones democráticas abiertas a toda la ciudadanía sin ningún tipo de limitación.

Desde la Presidencia de la Generalitat, de acuerdo con su voluntad de contribuir al mayor lucimiento y consolidación de este particular esfuerzo, se desea contribuir con el otorgamiento de un premio a las comisiones y asociaciones de gaiatas más destacadas en la ciudad de Castelló, así como al artista o artistas creadores de la gaiata ganadora en la ciudad de Castelló.

Es el Patronato Municipal de Fiestas del Ayuntamiento de Castelló de la Plana la entidad que, en reconocimiento al esfuerzo de las comisiones de las asociaciones de gaiatas de Castelló de la Plana, otorga los respectivos premios por la construcción de las mejores gaiatas.

La Presidencia de la Generalitat, de acuerdo con su voluntad de contribuir al mayor lucimiento y consolidación de este particular esfuerzo desea participar en este objetivo mediante el

otorgamiento del Premio Presidente y Premios Generalitat para las mejores gaiatas de la ciudad de Castelló, según el saber y entender del organismo decisorio en la entrega de los más altos galardones a las respectivas comisiones, asociaciones y artistas de las gaiatas, en las cuantías determinadas en el presente decreto.

El presente decreto se tramita de acuerdo con lo que prevé la Orden de 26 de septiembre de 1994, de la Consellería de Economía y Hacienda, sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por lo cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. Los premios que se conceden en el presente decreto no necesitan de la notificación antes mencionada, por no tener los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea; en concreto, por no suponer ventaja económica, ya que la entidad a la que va dirigida el premio no ejerce actividad económica que pueda ofrecer bienes o servicios en el mercado, y, por eso, no hay posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte los intercambios comerciales entre estados miembros.

Por eso, en conformidad con el artículo 12.1.o de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, por el cual corresponde al presidente de la Generalitat ejercer las facultades y atribuciones que le corresponden de acuerdo con las disposiciones vigentes, así como aquellas que no estén expresamente atribuidas a otros órganos o instituciones,

DECRETO

Artículo 1.- Creación del Premio President de la Generalitat y Premios Generalitat

Se crean el premio President de la Generalitat y los Premios Generalitat, que distinguirán las mejores gaiatas de la ciudad de Castelló así como al artista de la gaiata ganadora de esta ciudad.

Artículo 2.- Modalidades de premios y aplicación presupuestaria para el ejercicio 2019

- 1.- Premio President de la Generalitat a la gaiata ganadora de la ciudad de Castelló, según el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.
- 2.- Premio Generalitat al artista de la gaiata ganadora de la ciudad de Castelló, según el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.
- 3.- Premios Generalitat a cada una de las gaiatas que obtengan los 5 premios restantes que otorga el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.

La concesión de los premios en el ejercicio 2019 irá a cargo de la aplicación presupuestaria 05.00.01.111.70, línea S0693000, con un importe total máximo de 15.000 € (quince mil euros), del

presupuesto de la Generalitat para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente del dicho ejercicio.

Artículo 3.- Distribución de los premios para las Gaiatas 2019

1.- Premio Presidente Gaiatas 2019 a la gaiata ganadora de la ciudad de Castelló.

La Presidencia de la Generalitat otorgará el premio Presidente Gaiatas 2019, categoría Mejor Gaiata de Castelló, a la comisión de la gaiata ganadora del primer premio de la ciudad de Castelló según el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.

La correspondiente gaiata ganadora recibirá como premio la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

2.- Premio Generalitat al artista de la gaiata ganadora de la ciudad de Castelló según el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.

Quién ostente la autoría artística del monumento recibirá el premio Generalitat, categoría Artista Gaiata Ganadora, así como la cantidad bruta de cinco mil euros (5.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables. En el supuesto de que fueran varias personas físicas las autoras, el importe se dividirá según el trabajo realizado por cada una de ellas, con el acuerdo previo de estas.

3.- Premios Generalitat a las gaiatas ganadoras que obtengan los 5 premios restantes que otorga el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.

La Generalitat otorgará el premio Generalitat, categoría Gaiata premiada de la ciudad de Castelló, a aquellas comisiones premiadas por el Patronato Municipal de Fiestas de Castelló.

La correspondiente comisión ganadora recibirá como premio la cantidad bruta de mil euros (1.000 €), a la cual se practicarán los descuentos y retenciones que le sean aplicables.

Artículo 4.- Procedimiento de reconocimiento de los premios

1. El Patronato Municipal de Fiestas de Castelló notificará a la Subdirección General de Organización y Coordinación de la Subsecretaría de Presidencia, en el plazo de dos meses desde la publicación de este decreto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, cuales han sido las gaiatas ganadoras de la ciudad de Castelló así como el artista de la gaiata ganadora en la ciudad de Castelló, en la edición gaiatas 2019.

Esta comunicación se efectuará por medio de la remisión del documento que, según su norma interna de funcionamiento, se disponga como propio para tal designación.

2. Las entidades ganadoras de los premios objeto del presente decreto podrán, no obstante, comunicar directamente a la Subdirección General de Organización y Coordinación de la Subsecretaría de Presidencia, en el plazo de dos meses, desde la publicación de este decreto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, la obtención del premio mediante la complementación del documento que se adjunta como Anexo a este decreto y aportando la documentación que se indica y que tendrán que presentar en el registro general de la Presidencia de la Generalitat (c/ En Bou, 9-11, de València) o en cualquiera de los registros y oficinas públicas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este documento, una vez presentado en cualquiera de los registros indicados, se remitirá, en formato PDF y sin la documentación adicional, a la dirección de correo electrónico area_de_organizacion@gva.es.

Artículo 5.- Concesión de los premios

Una vez identificadas las entidades o personas ganadoras de los premios a que se refiere el artículo 2, la Presidencia de la Generalitat emitirá resolución de concesión del Premio President y de los Premios Generalitat Gaiatas 2019, en la cual se identificarán las personas y entidades premiadas con cada uno de los premios. La resolución se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. Esta publicación tendrá los efectos de notificación a las personas y entidades premiadas.

La resolución de concesión que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo que establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 6.- Pago

Las entidades y personas premiadas, según la resolución de concesión, en el supuesto de que no hubieran efectuado la comunicación en los términos señalados en el artículo 4.2, tendrán que presentar, cumplimentado, el documento de aceptación del premio que se incluye como Anexo a este decreto, y la documentación que se indica, en el plazo que determine la resolución de concesión.

La aceptación del premio comportará la autorización de las entidades o personas premiadas para que la Subdirección General de Organización y Coordinación, obtenga directamente de los órganos administrativos correspondientes la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y en este caso, las entidades premiadas no tendrán que aportar las correspondientes certificaciones.

Sin embargo, las entidades beneficiarias del premio podrán denegar este consentimiento, señalando esta opción en el referido documento. En este supuesto, tendrá que aportar los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda y Modelo Económico y la Tesorería General de la Seguridad Social expresivos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Después de los trámites administrativos y presupuestarios de cumplimiento obligatorio, la Presidencia de la Generalitat hará efectivo el importe de los premios objeto del presente decreto a favor de sus respectivos titulares en las cuantías dispuestas en el artículo 3.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas y entidades premiadas

1.- Una vez conocido el premio por la gaiata, la asociación o ente gestor tendrá que retirar un estandarte en la Delegación del Consell en Castelló de la Plana. Ante cualquier incidencia sobre este tema se podrá contactar vía correo electrónico en area_de_organizacion@gva.es.

2.- Los estandartes acreditativos de los premios a las mejores gaiatas tendrá que incorporarse o colocarse junto al monumento, y tendrá que quedar debidamente acreditada tal exposición mediante los medios gráficos que se considere.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, XX de xxxxxx de 201X.- El presidente de la Generalitat: Ximo Puig y Ferrer